



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 077/2024 ACTA N° 021/2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "AUGUSTO ROA BASTOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - VERSIÓN I.

Coronel Oviedo, 06 de agosto del 2024

VISTO: El Memorando DGA N° 259/2024, recibido en fecha 24 de julio del 2024 según Exp. N° 9828, presentado por la Dirección General Académica por el cual eleva el proyecto de Actualización del Reglamento General para el uso de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú, para estudio, consideración y eventual aprobación por parte del Consejo superior Universitario.

El Dictamen N° 063/2024, de fecha 02 de agosto del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

El Dictamen N° 017/2024, de fecha 06 de agosto del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Acta CSU N° 021/2024, de fecha 06 de agosto del 2024, en la cual se trató este tema.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un reglamento que establezca las directrices para el uso correcto de la biblioteca de la Universidad, y así asegurar un entorno adecuado y tranquilo para el estudio y la investigación.

Que, el Dictamen N° 063/2024, de fecha 02 de agosto del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos, refirió que, luego del análisis minucioso y las observaciones pertinentes que hacen a la funcionalidad de la misma para la Universidad, esta comisión sugiere cambiar la denominación de "Actualización del reglamento General para uso de Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión II", por el de "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I", asimismo propone el cambio en el orden de algunos capítulos y la inclusión de algunos artículos que considera pertinentes. Tras las sugerencias realizadas emite su dictamen favorable a la solicitud presentada.

Que, el Dictamen N° 017/2024, de fecha 06 de agosto del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refirió que, para el estudio, se ha tenido en cuenta la Ley N° 3385/2007 Carta Orgánica de la UNCA, el Reglamento General de la UNCA, reglamentaciones internas que rigen el funcionamiento institucional, no encontrando esta Comisión, ninguna disposición del documento propuesto que contraríen las normas vigentes, por lo que recomendamos previas correcciones ortográficas y de estilo, la aprobación de la Actualización Reglamento General para uso de Biblioteca de la Universidad Nacional de Caaguazú - Versión II, sometida a nuestra consideración, salvo mejor parecer del CSU.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 077/2024 ACTA N° 021/2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "AUGUSTO ROA BASTOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - VERSIÓN I.

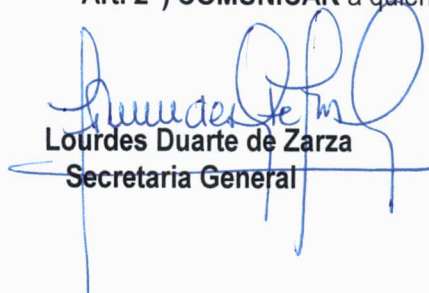
Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 06 de agosto del 2024, se trató la solicitud presentada por la Dirección General Académica, y tras la consideración correspondiente y el análisis exhaustivo de la propuesta resolvió por unanimidad aprobarla conforme a las sugerencias realizadas en los dictámenes mencionados precedentemente.

Que, la Ley N° 3385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo", en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, Inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) que menciona: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:**

Art. 1°) APROBAR el Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente Resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1. Este reglamento establece las directrices para el uso correcto de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional de Caaguazú, con el propósito de asegurar un entorno adecuado para el estudio y la investigación. Busca ofrecer servicios y recursos que respalden los programas académicos, fomentando así el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Art. 2. La Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional del Caaguazú es el eje central para el aprendizaje, la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria. Su misión es cumplir con las demandas informativas y de desarrollo en las áreas científica, técnica y cultural de sus usuarios. Ofrece materiales y servicios de alta calidad, apoyándose en las nuevas tecnologías de información, fomentando así la creación de una innovadora sociedad del conocimiento por parte de la comunidad educativa.

Art. 3. Sistema de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional del Caaguazú está conformado actualmente por el acervo bibliográfico de la Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Ciencias de la Producción.

CAPÍTULO II. DE LAS COLECCIONES

Art. 4. Las colecciones del sistema de bibliotecas la componen los siguientes tipos de materiales de información:

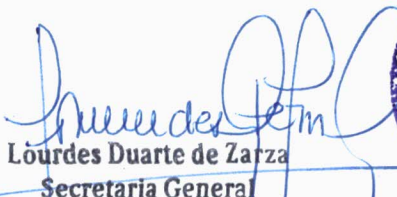
a. Colección General: Está compuesta por libros y documentos que forman parte de las bibliografías básicas y complementarias de las diversas Carreras ofrecidas por la Universidad.

b. Colección de Referencia: Está compuesta por una amplia gama de obras de referencia, que incluye diccionarios, enciclopedias, mapas y catálogos. También abarca publicaciones periódicas como anuarios y almanaques, así como directorios y compilaciones estadísticas.

c. Colección de Publicaciones Periódicas: Incluye revistas especializadas y materiales de divulgación, tales como boletines, fascículos y folletos informativos, que abarcan una amplia gama de temas y están diseñados para informar al público de manera efectiva y accesible.

d. Colección de Trabajo Final de Grado y Posgrado: Incluye tesis y monografías que brindan acceso a una amplia variedad de investigaciones originales, ofreciendo perspectivas innovadoras en múltiples disciplinas del conocimiento.

e. Colección Electrónica: Compuesto por una variedad de recursos virtuales, tanto contratados como de acceso gratuito, incluyendo bases de datos y publicaciones digitales.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria_general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 0771/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

CAPÍTULO III. DEL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA


Art. 5. El Encargado de la Biblioteca Central dependiente de la Dirección General Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, atenderá, prioritariamente, los requerimientos de recursos de información de la comunidad educativa, asegurando el acceso a recursos informativos adecuados y pertinentes para el enriquecimiento del proceso de aprendizaje y la investigación.

Art. 6. Son funciones específicas del Encargado de la Biblioteca Central las que, a continuación, se indican:

- a. Apoyar la formación profesional de los estudiantes, la investigación, la extensión, la gestión universitaria y satisfacer las necesidades de información de todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando su acceso a recursos que enriquezcan su experiencia académica y profesional.
- b. Recepcionar materiales bibliográficos, base de datos y recursos digitales que han sido adquiridos con fondos de diferentes organismos financiadores correspondientes a las Unidades Académicas y/o del Rectorado.
- c. Gestionar la recepción de materiales bibliográficos y recursos digitales adquiridos mediante donaciones, asegurando su adecuada integración a la colección existente.
- d. Inventariar, clasificar, organizar, catalogar, marbetear, preservar y difundir los materiales, asegurando así un acceso sistemático y completo procurando entregar un servicio de calidad a los usuarios.
- e. Gestionar, coordinar y regular la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- f. Promover el uso de herramientas avanzadas para la búsqueda y recuperación eficiente de información para garantizar que los usuarios tengan acceso fácil y directo tanto a los recursos propios de la Biblioteca Central como a aquellos externos.
- g. Desarrollar estrategias efectivas para la recopilación, adquisición, preservación y resguardo de materiales bibliográficos de relevancia patrimonial, que aseguren la integridad y la disponibilidad del acervo en diversos formatos.
- h. Implementar un proceso sistemático para el inventario detallado de la Biblioteca, que comprenda todos los recursos informativos y activos bajo su responsabilidad. Esto incluye artículos adquiridos por compra, obtenidos mediante donaciones o por otros medios, asegurando la transparencia en cuanto a su origen.
- i. Brindar apoyo en sus áreas de competencia para los procesos de acreditación Institucional, de Carreras de Grado, así como para los Programas de Posgrado.
- j. Desarrollar estrategias de vinculación con el medio para crear una red de intercambio de información eficaz. Esta red facilitará la comunicación y colaboración entre distintos actores, promoviendo así una mayor integración y aprovechamiento de los recursos disponibles.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Justo esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204866 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

- k. Resguardar los derechos de propiedad intelectual y desarrollar programas educativos que instruyan a los usuarios sobre la importancia de estos derechos y cómo gestionar adecuadamente las referencias bibliográficas.
- l. Fomentar la integridad científica y promover el uso ético de la información. Este compromiso con la honestidad y la responsabilidad enriquece el avance del conocimiento y fortalece la confianza pública en la investigación.
- m. Incorporar los requerimientos de propiedad intelectual y desarrollar programas educativos que instruyan a los usuarios sobre la importancia de estos derechos y cómo gestionar adecuadamente las referencias bibliográficas.
- n. Fomentar la integridad científica y promover el uso ético de la información. Este compromiso con la honestidad y la responsabilidad enriquece el avance del conocimiento y fortalece la confianza pública en la investigación.

El horario de atención a los usuarios de la Biblioteca es de lunes a viernes, desde las 07:00 hasta las 21:00 horas. Además, se contempla la posibilidad de abrir durante situaciones especiales, siempre que estas sean debidamente justificadas y autorizadas por la máxima autoridad competente.


Art. 7. El procesamiento adecuado de las colecciones es esencial para acelerar su disponibilidad a los usuarios y su preservación dentro de la Biblioteca Central. Este proceso no solo optimiza el uso de los recursos, sino que también asegura su protección y mantenimiento a largo plazo.

El procesamiento de las colecciones consiste en:

- a. Las colecciones adquiridas de manera sistemática por las Unidades Académicas serán remitidas a la Biblioteca Central. Este envío se realizará mediante un memorándum del superior inmediato, el cual estará acompañado de una lista detallada de los nuevos ingresos, asegurando una actualización constante y eficiente del acervo bibliográfico central.
- b. Las colecciones que el Rectorado adquiera serán remitidas a la Biblioteca Central. Este proceso se formalizará mediante la Dirección General Académica.
- c. Registrar la adquisición de nuevas colecciones en la planilla electrónica de la Biblioteca Central dentro de las primeras ocho horas de su recepción. El registro debe incluir: el orden de adquisición, autor, año de publicación, título, ciudad o lugar de edición, editorial, número de ejemplar, número de volumen, tipo de colección, catalogación y fecha de ingreso a la Biblioteca Central.
- d. Sellar al lado del título de la portada, la contraportada y la página secreta de las colecciones. Adherir la ficha de préstamo en la parte interior de la última tapa del libro. Finalmente, colocar el libro en el estante asignado a las nuevas colecciones que están pendientes de catalogación.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay
Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

- e. Organizar las colecciones de acuerdo con las áreas del conocimiento, utilizando como referencia el Sistema de Clasificación Decimal (DEWEY). Este método asigna un número específico a cada campo del saber, facilitando así la búsqueda y el acceso a los recursos de información de manera sistemática y ordenada.
- f. El Encargado de la Biblioteca Central dispone de un plazo de dos días hábiles para realizar la catalogación de las nuevas adquisiciones bibliográficas, lo que permitirá mantener actualizado el inventario y facilitar el acceso a los últimos recursos.
- g. Asignar etiquetas físicas a las colecciones, incluyendo la signatura topográfica y otros códigos pertinentes, para facilitar su identificación y acceso.
- h. Garantizar que las colecciones estén preparadas adecuadamente para su colocación en las estanterías, asegurando así su accesibilidad y disponibilidad para los usuarios.
- i. Reparar las colecciones que muestren signos de deterioro, como roturas o deshojes. Si las imperfecciones no pueden ser corregidas, es esencial informar de inmediato a su superior para tomar las medidas adecuadas.

CAPÍTULO IV. DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

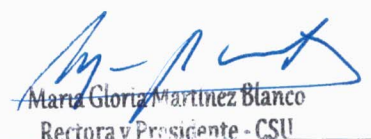
Art. 8. Son usuarios de la Biblioteca "Augusto Roa Bastos" todas las personas que forman parte de la base de datos de usuarios del sistema de gestión de Biblioteca y las que mantengan un convenio vigente con el Rectorado y/o las Unidades Académicas.

Para los propósitos de este reglamento, se establecen las siguientes categorías de usuarios, cada una con características y requisitos específicos:

- a. Usuarios Internos: Comprenden a los miembros activos de la Comunidad Educativa, incluyendo a los Estudiantes actualmente matriculados, así como a los Postulantes del Curso Preparatorio de Ingreso (CPI). Además, este grupo abarca a los Directivos, a los Funcionarios Administrativos y a los Docentes, quienes desempeñan roles esenciales en el funcionamiento y desarrollo de la Institución educativa.
- b. Usuarios Externos: Se refiere a aquellas personas que, no siendo parte de la comunidad educativa, solicitan acceso a los servicios de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos". Este grupo incluye Estudiantes, Docentes y Funcionarios Administrativos de Universidades asociadas mediante convenios de colaboración, participantes de programas de movilidad nacional e internacional, y otros casos que se establezcan en futuros acuerdos. Estos convenios definen y facilitan el acceso a los recursos bibliotecarios.
- c. Usuarios Especiales: Incluye a los egresados de Carreras de Grado y Programas de Posgrado, quienes gozan del acceso a la totalidad de servicios ofrecidos por la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos", con la única excepción del servicio de préstamo domiciliario.


Jorge Duarte de Zarza
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay
Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

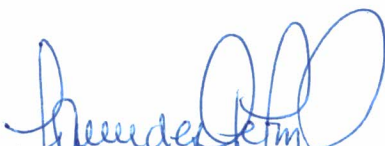
Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 7


Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

Art. 9. Las obligaciones de los usuarios de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" se detallan a continuación:

- a. Para acceder a la sala de lectura, es esencial depositar bolsos, carteras, carpetas y cualquier otro objeto personal en el estante asignado para tal fin. Además, es necesario registrar su visita en el Libro de Actas antes de ingresar a la Biblioteca Central.
- b. Preservar un ambiente de tranquilidad que favorezca la lectura, el estudio y la consulta, evitando realizar acciones que interrumpan estas actividades.
- c. Respetar los derechos del autor y las leyes de propiedad intelectual.
- d. Los usuarios de la Biblioteca Central no podrán reservar espacios para terceras personas. Esta norma asegura la equidad y el acceso justo a las instalaciones para todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Ocupar los puestos de lectura únicamente cuando vayan a utilizar los recursos y servicios disponibles, esto asegura que las instalaciones se utilicen de manera eficiente y estén disponibles para aquellos que realmente necesiten acceder a ellas.
- f. Abstenerse de fumar o consumir alimentos dentro de las instalaciones de la Biblioteca, asegurando un ambiente propicio para la lectura y el estudio, además de preservar la limpieza y el orden en el espacio compartido.
- g. Preservar una higiene personal adecuada, así como cuidar la apariencia y vestimenta, para garantizar un ambiente confortable y respetuoso, tanto para otros usuarios como para el personal de la Biblioteca Central.
- h. Resguardar y mantener en buen estado las instalaciones, los equipos, el material bibliográfico y documental que proporciona la institución. En caso de pérdida o daño, deberán asumir las consecuencias correspondientes.
- i. Los Encargados de la Biblioteca Central no asumirán responsabilidad alguna por la pérdida o sustracción de objetos personales dentro de las instalaciones. Los usuarios deberán mantener sus pertenencias seguras y estar atentos para prevenir cualquier inconveniente.
- j. Una vez finalizada la consulta del material bibliográfico, depositar sobre la mesa destinada para lectura o entregar directamente al encargado de la Biblioteca Central.
- k. Conocer y cumplir el Reglamento de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional de Caaguazú.


Lourdes Duarte de Larz.
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

CAPÍTULO V. DE LOS PRÉSTAMOS

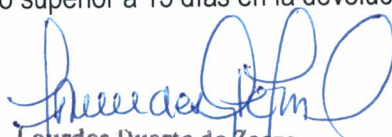
Art. 10. SERVICIO DE PRÉSTAMOS

El préstamo es un servicio que permite a los usuarios disponer de material bibliográfico por un tiempo limitado. A continuación, se detallan los diferentes tipos de préstamos:


- a. **Préstamo de uso en sala:** Permite que los materiales sean revisados exclusivamente dentro de la Biblioteca Central. Tras su uso, es importante retornar cada material a su ubicación correspondiente.
- b. **Préstamo a domicilio:** Utilización del material de la Biblioteca fuera del espacio de la misma y durante un tiempo limitado.
- c. **Otros tipos de préstamo y plazos excepcionales:** Podrán ser ejecutados por el Encargado de la Biblioteca Central, siempre y cuando haya sido autorizado por su superior inmediato.

Art. 11. CONDICIONES DE PRÉSTAMOS

- a. Las colecciones únicas están destinadas exclusivamente para uso interno y no podrán ser objeto de préstamo externo bajo ninguna circunstancia. Esta medida garantiza la preservación y la seguridad de los documentos que poseen un valor singular para la Institución.
- b. Los Postulantes inscritos en el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI) tienen el privilegio de acceder y utilizar los recursos didácticos disponibles en la Biblioteca Central. Es importante destacar que dichos materiales deben ser consultados exclusivamente dentro de las instalaciones de la Biblioteca Central y no podrán ser llevados a los domicilios particulares bajo ninguna circunstancia.
- c. Para solicitar un préstamo, es requisito indispensable que el usuario lo haga de manera presencial, facilitando una copia de su Documento de Identidad.
- d. Las colecciones que dispongan de más de dos ejemplares podrán ser objeto de préstamo a domicilio para los usuarios.
- e. Los préstamos a domicilio se efectuarán por un periodo de tres días. Al concluir este plazo, si el usuario desea renovar el préstamo del material, deberá acudir personalmente a la Biblioteca Central. En este caso, el préstamo podrá extenderse por dos días adicionales. Transcurrido este periodo, el material deberá permanecer en las instalaciones de la Biblioteca Central durante un mínimo de 48 horas antes de ser elegible para un nuevo préstamo externo.
- f. Cada usuario podrá retirar un máximo de dos colecciones, bajo las siguientes condiciones: no poseer actualmente otros volúmenes de la biblioteca, no tener registradas pérdidas de libros pertenecientes a la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos", y no haber sido categorizado como usuario en mora, definido por un retraso superior a 15 días en la devolución de préstamos anteriores.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Justo esquina Tuyuti - Tel: +595 521-204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".

- g. El servicio de préstamo a domicilio quedará debidamente registrado en un libro de actas específicamente designado para este fin. En dicho registro constará de manera clara los datos personales de usuario, firma y la fecha en la que deberá devolver el material prestado.
- h. Las devoluciones pueden efectuarse a través de una persona autorizada, quien deberá presentar un documento de identidad válido al momento de realizar la devolución y que también asumirá la responsabilidad sobre el estado del ejemplar.
- i. El servicio de préstamo a domicilio estará disponible a partir del primer día de actividades académicas del primer semestre, extendiéndose hasta el último día de clases del segundo semestre del periodo lectivo curso.
- j. Ningún ejemplar o material podrá ser retirado de la Biblioteca Central sin cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I. Esta normativa aplica a todos los usuarios de la Biblioteca sin excepciones.

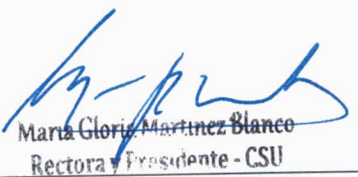
CAPÍTULO VI. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Las infracciones que justifican la imposición de sanciones a los usuarios incluyen los casos siguientes:

- a. Pérdida de un material bibliográfico, el responsable deberá cubrir el costo conforme al valor comercial actual. También tendrá la opción de reemplazarlo por un ejemplar idéntico o equivalente, siempre que cuente con el consentimiento previo de la instancia correspondiente.
- b. Si no se realiza la reposición del material bibliográfico por el cual fue sancionado, se les suspenderá el acceso a los servicios de la Biblioteca Central por un periodo máximo de un año. Esta medida busca garantizar la disponibilidad y el mantenimiento de los recursos para todos los usuarios.
- c. Cualquier persona que sea sorprendida sustrayendo materiales de la Biblioteca Central de manera subrepticia o intencionada, o bien alterando los datos de los registros de préstamos, se les suspenderá el acceso a los servicios de la misma por un periodo máximo de un año.
- d. Los usuarios que no devuelvan los materiales de la Biblioteca Central en el plazo establecido, se le suspenderá del servicio de préstamo externo por un periodo de 30 días hábiles.
- e. En situaciones de indisciplina o perturbación del orden en la sala, el Encargado de la Biblioteca tiene la autoridad de solicitar al usuario responsable que se retire de la misma.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay
Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 077/2024 "Reglamento de la Biblioteca Central Augusto Roa Bastos de la Universidad Nacional de Caaguazú, Versión I".


CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Tras la aprobación de este Reglamento, se garantizará su amplia difusión entre los profesionales de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos" de la Universidad Nacional de Caaguazú, así como en la comunidad educativa. El reglamento comprometerá a todos los bibliotecarios a adherirse a sus directrices y asegurar su cumplimiento. Además, se revisará periódicamente para adaptarlo a los avances en la profesión bibliotecaria y a las dinámicas del contexto cultural y social.

En caso de situaciones no contempladas en el presente Reglamento de la Biblioteca Central "Augusto Roa Bastos", la resolución será competencia de la Máxima Autoridad.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU